



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260020700

Que mediante providencia de 25 de febrero de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑO OTALVARO** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vincúlese a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso constitucional promovido por Guillermo Enrique Castaño Otalvaro contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, identificado con radicado 05001-22-03-000-2025-00409-00 (01), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Si bien el actor presenta solicitud de recusación respecto del suscrito magistrado, según el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 la misma es improcedente. Adicionalmente, de la revisión de la solicitud, se advierte que el suscrito no se encuentra impedido para conocer del asunto, dado que no se configura ninguna de las causales establecidas en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, máxime que la tutela se dirige contra un trámite del cual no participé ni emití decisión alguna. 5-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **LENI PATIÑO MONTOYA** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES** en el proceso CUI No. 05001-22-03-000-2025-00409-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 26 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence el 26 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor